

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN DEL EMPATE, CLASIFICACIÓN DEFINITIVA DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS DE SEGUROS PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

En Madrid, a 30 de junio de 2026, siendo las 10:04 horas, se reúne la Mesa de Contratación designada como órgano de asistencia del procedimiento de contratación tramitado por la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid, correspondiente al expediente n.º 08/2026, relativo a la contratación de los servicios de mediación y correduría de seguros, mediante procedimiento abierto simplificado.

La sesión se celebra con objeto de proceder a la revisión y valoración de la documentación requerida a las empresas licitadoras afectadas por empate, a efectos de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el Pliego y en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La reunión se celebra en la sede de la Fundación Universidad Autónoma de Madrid, situada en la calle Einstein, n.º 13, Pabellón C, 2.ª planta, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 Madrid, y mediante la utilización de las herramientas habilitadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

ASISTENTES

- **Presidente:** Isabel de Puelles, Directora de la Unidad de Asuntos Legales, Calidad y Recursos Humanos.
- **Vocales:**
 - Cristina García Recuero, Coordinadora de la Unidad de Asuntos Legales, Calidad y Recursos Humanos.
 - Jorge Zey Gómez, Coordinador Unidad de Planificación, Organización y Procesos.
 - Elena López Pérez, Técnica del Centro de Apoyo a la Formación, Talento y Empleabilidad.
- **Secretaria:** Ana Carmen Rodríguez, Técnica de la Unidad de Asuntos Legales, Calidad y Recursos Humanos.

Constituida válidamente la Mesa, se procede a la revisión de la documentación remitida a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público por las empresas licitadoras afectadas por el empate.

Constan en la Plataforma las siguientes comunicaciones:

Licitador	Tipo de comunicación	Fecha de presentación
FERRER Y OJEDA ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.	Otras Comunicaciones - Solicitud de Información Adicional	29/06/2026 15:18
HOWDEN IBERIA, S.A.U.	Otras Comunicaciones - Solicitud de Información Adicional	29/06/2026 14:37

1. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Mesa deja constancia de que, tras la valoración de las ofertas presentadas en el procedimiento, las entidades **FERRER Y OJEDA ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.** y **HOWDEN IBERIA, S.A.U.** resultaron empatadas en la puntuación final obtenida, por lo que se requirió a ambas licitadoras la documentación pertinente para la aplicación de los criterios de desempate.

De conformidad con la cláusula 15.2 del Pliego:

"Si se produce empate entre dos o más ofertas se atenderá a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presenten la documentación pertinente. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por la FUAM para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores, no serán tenidas en consideración."

Asimismo, el artículo 147.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que, en defecto de previsión específica en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.*
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.*
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.*
- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.*

En concordancia con lo anterior y con el requerimiento efectuado a las licitadoras, la Mesa procede a examinar la documentación presentada por ambas empresas, referida

al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. De la documentación aportada resulta lo siguiente:

Criterio de desempate	HOWDEN IBERIA, S.A.U.	FERRER Y OJEDA ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.
Porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social	2,05 %	4,089 %

En aplicación del orden legalmente establecido, procede atender en primer lugar al criterio previsto en el artículo 147.2.a) de la LCSP, esto es, el mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas.

A este respecto, **HOWDEN IBERIA, S.A.U.** acredita un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad del **2,05 %** sobre el total de la plantilla, mientras que **FERRER Y OJEDA ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.** acredita un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social del **4,089 %**.

Por tanto, al presentar **FERRER Y OJEDA ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.** un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social, el empate queda resuelto a su favor en aplicación del primer criterio legal de desempate.

En consecuencia, no procede acudir a los criterios sucesivos previstos en las letras b), c) y d) del artículo 147.2 de la LCSP, relativos al menor porcentaje de contratos temporales, mayor porcentaje de mujeres empleadas o sorteo, al haber quedado resuelto el empate mediante la aplicación del criterio previsto en la letra a) del citado precepto.

2. ACUERDOS DE LA MESA.

A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda:

Primero.- Tener por presentada en tiempo y forma la documentación requerida a las licitadoras a efectos de la aplicación de los criterios de desempate previstos en el Pliego y en el artículo 147 de la LCSP.

Segundo.- Resolver el empate existente entre ambas licitadoras a favor de **FERRER Y OJEDA ASOCIADOS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.L.**, al haber acreditado un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en su plantilla, conforme al criterio previsto en el artículo 147.2.a) de la LCSP.

Tercero.- Elevar la presente acta y la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, a los efectos oportunos.

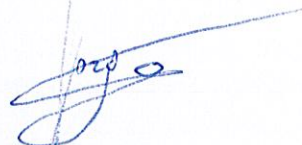
No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión a las 10:15 horas del día 30 de junio de 2026.

De las actuaciones realizadas se extiende la presente acta, que es aprobada por las personas integrantes de la Mesa y firmada a continuación.

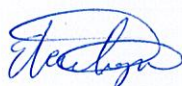
En Madrid, a 30 de junio de 2026.



Fdo.: Cristina García Recuero
Vocal



Fdo.: Jorge Zey Gómez
Vocal



Fdo.: Elena López Pérez
Vocal



Fdo.: Ana Rodríguez Secretaria



Fdo.: Isabel de Puelles Castro
Presidenta

BAREMO PARA PUNTUACIÓN EN LICITACIÓN PARA EL SERVICIO DE CORREDURÍA DE PÓLIZAS DE SEGUROS Y CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS A TRAVÉS DE MEDIADOR

Máximo Puntos

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS

Ferrer y Oleda
Asociados
Correduría De
Seguros, S.L.

Howden Iberia
S.A.U.

100
55
45

1. Oferta económica.
Formula a aplicar: $P = (Omin / Oi) \times 55$

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores se valorarán hasta un máximo de 55 puntos conforme a los siguientes criterios establecidos en el pliego.

2. Criterios evaluables de forma automática.

- A) Ampliación de experiencia adicional en universidades públicas y/o privadas o en otras entidades del sector público (hasta 20 puntos)
- B) Formación del equipo de trabajo (hasta 10 puntos)
- C) Colegiación del responsable del contrato o coordinador/a del equipo de trabajo en el Colegio de Mediadores de Seguros (hasta 5 puntos)
- D) Formación para el personal de la FUAM (hasta 10 puntos)

Otros

Criterios aplicación desempate (remisión art. 147 LCSP)
a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de personas trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

SUBTOTAL	55,00	SUBTOTAL	55,00
Oferta (S/I)	10% comisión	Oferta (S/I)	10% comisión
Puntos	55,00	Puntos	55,00
SUBTOTAL	45,00	SUBTOTAL	45,00
Puntos	20	Puntos	20
Puntos	10	Puntos	10
Puntos	5	Puntos	5
Puntos	10	Puntos	10
TOTAL	100	TOTAL	100

4,089 %	2,05 %
-	-
-	-

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se produce empate entre dos o más ofertas se atenderá a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente. No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por la FUAM para el contrato, por lo que en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.